



Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.776.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; El Decreto N° 0731/20, del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución N° 0443/20 del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires; el Convenio y el Acta de Adhesión al Programa Comunidades sin Violencia, suscripto con fecha 29 de junio del año 2021; el Expediente N° EYFCL N° 00067/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo *"Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial"*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 0731/20 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, se creó el Programa "Comunidades sin violencias. Fortalecimiento de la gestión municipal contra las violencias de género", en el ámbito del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, con la finalidad de ampliar la capacidad de respuesta municipal en la prevención, asistencia y atención de la violencia, en pos de trabajar por el respeto al derecho humano a vivir una vida libre de violencias y discriminaciones;

Que, con fecha 29 de junio del año 2021, se suscribió el Convenio y el Acta de Adhesión al Programa mencionado, con el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, según lo establecido por el Decreto N° 0731/20 y la Resolución N° 0443/20 de dicho Ministerio, el cual fuera aprobado por la Resolución RESO-2021-196-GDEBA-MMPGYDSGP, con el objeto de establecer pautas y coordinar acciones conducentes a fin de llevar a cabo la implementación del mismo;

Que, la Resolución N° 0443/20 del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, determina las pautas objetivas para la selección de las líneas de trabajo a financiar y para la determinación de los fondos que se otorgarán a los municipios;

Que, en dicho marco se suscribieron los Contratos de Obra con las personas y por los períodos detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, por el plazo comprendido desde el día 01 de noviembre del año 2021 hasta el 31 de octubre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica, ha emitido el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención, informando que la erogación correspondiente a la Ejecución de los Contratos de Obra, se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 90.13 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente y 2022, en cada uno de los casos;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

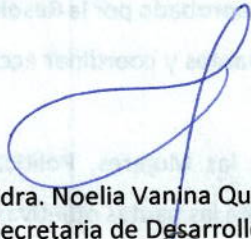
#### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS (\$ 2.470.500,00), a favor de las personas, por los montos y los períodos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, en función de los Contratos de Obra con ellas suscriptos.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I - parte integrante del presente -, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 90.13 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente por los meses de noviembre y diciembre 2021, y del Presupuesto de Gastos de enero a octubre de 2022;

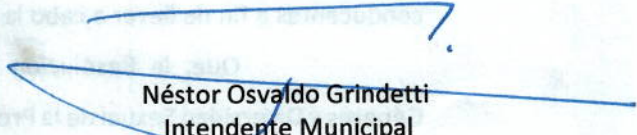
**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente, a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

  
Cdra. Noelia Vanina Quindimil  
Secretaria de Desarrollo Social

  
Lic. Damián Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



  
Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal



**LANÚS**  
MUNICIPIO

ANEXO I

APPELLIDO Y NOMBRE	DNI	nov-21	dic-21	ene-22	feb-22	mar-22	abr-22	may-22	jun-22	jul-22	ago-22	sep-22	oct-22	TOTAL
DIEGUEZ Lucía Laura	35.255.470	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	494.100,00
FRANK Rocío María	33.580.889	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	494.100,00
JUÁREZ Sofía Magali	37.140.567	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	494.100,00
PAIROLA Julieta Anahí	35.463.244	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	494.100,00
RUIZ Juan Martín	30.035.061	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	494.100,00
														<b>\$2.470.500,00</b>

Cdra. Noelia Nahina Quindimil  
Secretaría de Desarrollo Social

Lic. Damián Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal